

# Origen de las ciencias jurídicas y sociales

Título: La Escuela de Salamanca. Filosofía y Humanismo ante el mundo moderno

Editor: Ángel Poncela González

Edición: Biblioteca Montañana, Madrid: Editorial Verbum, 2015. 400 pp.

Victoriano MARTÍN MARTÍN  
Universidad Católica de Ávila

Prescindiendo de la delimitación del concepto “Escuela de Salamanca” y fijándonos en las aportaciones de los profesores más representativos que enseñaban en las Universidades de España y Portugal durante el siglo XVI y principios del siglo XVII, a pesar de la extensa bibliografía existente al respecto, como se demuestra en el último capítulo firmado por Miguel Anxo Pena González, “Bibliografía sobre la Escuela de Salamanca”, del libro que estamos comentando; a pesar de todo, no parece arriesgado afirmar que sigue sin hacerse justicia a la obra y a las aportaciones de aquellos profesores que se adelantaron no solo a su época, incluso se adelantaron tanto a los autores pertenecientes a las diferentes iglesias reformadas, sobre todo luteranos, calvinistas y anglicanos sino también a los denominados filósofos del derecho natural del siglo XVII. Frente al absolutismo predominante en el ámbito de las iglesias reformadas, ellos sentaron las bases y más que las bases del concepto de soberanía democrática, orígenes y límites del poder político e incluso la limitación del poder del Papa. Los autores que enseñaron fundamentalmente en las Universidades de España y Portugal eran todos hombres de iglesia, frailes y clérigos y casi todos catedráticos de Teología en las Universidades de Salamanca, Alcalá de Henares, Évora y Coímbra, y en este ámbito se concibió y promovió un Derecho internacional basado en el Derecho natural y en la concepción objetiva de la justicia. Una doctrina jurídica que no se plegaba a relativismos ocasionales ni a los intereses de la Razón de Estado.

Sentaron también los fundamentos del análisis económico, tanto en lo que se refiere a la teoría monetaria como en su avance de la teoría de los precios relativos, basada en la ley de la oferta y la demanda, que se encargaría de consagrar Marshall en sus *Principios de Economía* de 1890, y que se sigue estudiando en los cursos de Economía de todas las universidades del mundo en los manuales de Microeconomía. Además, la teoría del Estado y de la propiedad privada de los escolásticos del siglo XVI nos enseña que, dadas las características de la naturaleza humana, la función fundamental del Estado será garantizar el orden y la paz entre los hombres mediante las leyes y la administración de Justicia. Por lo que se refiere a la propiedad privada, defendida por la ley, proporciona una mayor eficiencia económica, lo que se traduce en una utilización de los recursos de forma más eficiente y en una mayor producción de riqueza que si se mantuviera la comunidad de bienes. Pues bien, para nuestros autores, lo mismo que para la Nueva Economía Institucional, la importancia del Estado y de la propiedad privada radica en que proporciona un marco de incentivos reconocible para los agentes económicos que toman decisiones con la seguridad de que van a poder disponer del fruto de su trabajo.

Pues bien, el libro que nos ocupa hace justicia cumplida a su título *La Escuela de Salamanca. Filosofía y Humanismo ante el mundo moderno*; la mayor parte del libro está dedicado al estudio de la filosofía y el humanismo de la Escuela de Salamanca. Pues a pesar de haberse referido en el prefacio a la importancia “del concepto de soberanía democrática, del derecho internacional” son temas que prácticamente no se tocan en el libro o solo tangencialmente. Por lo que se refiere al pensamiento económico, el libro dedica el anteúltimo capítulo a la “Moral y teoría económica en la Escuela de Salamanca”, pero se trata de una especie de revisión de la literatura al respecto y de hecho la gran mayoría de las citas son de segunda mano; y en temas controvertidos como el de los precios relativos, el autor del capítulo no duda en abrazar la no menos controvertida interpretación subjetiva de la Escuela Austriaca. No está nada claro que se pueda identificar estimación común con teoría subjetiva del valor. La explicación de los precios relativos de los escolásticos por la estimación común, esto es, lo que estiman o piensan que valen las cosas tanto compradores como vendedores, se parece más o es más homologable a la

explicación de Marshall de la oferta y la demanda que a la de la satisfacción subjetiva de Menger. He aquí un tema que está pidiendo a voces un estudio monográfico.

El libro, además del prefacio y la introducción, consta de ocho capítulos escritos por diferentes autores presuntamente especialistas en los temas. José Luis Fuertes Herreros escribe “Una filosofía para el viejo y nuevo mundo en la Universidad de Salamanca (siglos XV-XVI)”, cuyo contenido se refiere al origen y los avatares de la denominada Escuela de Salamanca, así como la configuración y ordenamiento de los saberes de la Universidad, asociando a la misma el nacimiento de la filosofía moderna “en uno de los centros intelectuales más relevantes durante los siglos XV, XVI y primeras décadas del siglo XVII”(p.23).

Miguel Anxo Pena González en el capítulo segundo lleva a cabo un intento de delimitación del concepto la “Escuela de Salamanca”, pasando revista a la literatura existente al respecto, al tiempo que resalta los diferentes campos de investigación inmersos en el ámbito “de una teología de corte eminentemente práctico”. De la misma forma resalta que “la metodología de la enseñanza en Salamanca está estrechamente vinculada al problema del nominalismo (...) en continuidad con (...) lo ocurrido en París”. Otra cuestión importante que se pone aquí de manifiesto es la lucha por el control de las cátedras de Teología, sobre todo las de Prima y Vísperas, de mayor influencia que las de Escoto y Durando; en esta lucha “la facción más poderosa era la de los dominicos, que hacen valer su fuerza situando a los suyos en los puestos más destacado” (p.89). En este mismo capítulo se hace eco de “la entrada en escena de la compañía de Jesús y, en sus aulas, de un ingente número de maestros que se convertirán en referencia obligatoria, incluso más que el propio Francisco de Vitoria”(p. 107). Resalta como muy relevantes los nombres de Francisco Suárez, Luis de Molina y Gabriel Vázquez.

Paula Oliveira y Silva escribe el capítulo tercero dedicado a Francisco de Vitoria y comienza resaltando el interés creciente en el estudio de “su doctrina en el dominio de la filosofía política y de la ética”. Tal vez la parte más interesante de este capítulo sea el apartado II, dedicado al estudio de las “ideas principales” y concretamente la parte dedicada al análisis de las *Relectiones de Indiis y De Iure et Belli*. Especial interés tiene la discusión, puesta de manifiesto ya por Luciano Pereña, sobre si “las posturas de Vitoria sobre los indios fueron objeto de censura” (p. 143). Hecho este que puede justificar la crítica de Bartolomé de Las Casas a Vitoria; aquí se toca tangencialmente la filosofía política de Vitoria, pero se echa de menos una mayor profundidad en el tratamiento de una parte tan esencial de su obra.

El capítulo cuarto, escrito por David Jiménez Castaño, está dedicado a Domingo de Soto. El autor, consciente de que la mayor parte de la vida académica de Soto estuvo dedicada a su cátedra de Teología, pone no obstante de manifiesto su papel en la renovación de la filosofía en particular y del curso de Artes en general, hasta el punto de afirmar que “si Vitoria ha pasado a la historia por ser el gran renovador de la Teología y de su método, Soto debe ser interpretado como el gran renovador del desfadado y denostado curso de Artes” (p.170). En este capítulo se analiza también la posición de Domingo de Soto frente a las nuevas leyes de pobres y se pone de manifiesto que “era un gran conocedor de todo lo tocante a la causa de los pobres tanto en el nivel teórico como práctico” (p. 211).

El capítulo siguiente está dedicado a Fray Luis de León; se hace especial hincapié en su pensamiento filosófico; se echa de menos un análisis más amplio de su filosofía política a través de su *Tratado sobre la Ley* que apenas se menciona para poner de manifiesto su clara oposición a la esclavitud (pp. 249-251).

Ángel Poncela González escribe el capítulo dedicado a Francisco Suárez, un estudio que se aborda desde el “punto de vista filosófico y jurídico”. Se lleva a cabo un análisis amplio de la filosofía suaresiana a través de sus *Disputationes Metafísicas*. Tal vez este sea el capítulo más interesante del libro desde el punto de vista del análisis de la filosofía política de “Escuela de Salamanca”. En este capítulo se realiza un análisis interesante “de la naturaleza del poder político, prestando especial atención a los mecanismos de control público del Estado y al derecho de desobediencia civil” (p. 269).

En síntesis para terminar estos comentarios, tal vez la aportación más importante de este libro sea la bibliografía casi exhaustiva sobre el tema.